

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de febrero de 2021 al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

HASTA EL 22 DE FEBRERO:

Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de enero del ejercicio 2021:


- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
- **Modelo 115** de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- **Modelo 117** de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
- **Modelo 123** de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
- **Modelo 216** de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 17 de febrero de 2021.

Otras autoliquidaciones a destacar que deben presentarse en el mes de febrero del ejercicio 2021:

- **Modelo 583:** Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Pago fraccionado. Cuarto Trimestre del ejercicio 2020.

El plazo de presentación de esta autoliquidación con domiciliación bancaria finaliza el 17 de febrero de 2021.

A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.

Declaraciones informativas en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA):

- **Modelo 349** de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias relativo al mes de enero 2021.
- **Modelo 380** de operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de enero 2021.

Otras declaraciones informativas a destacar:

- **Modelo 346.** Declaración Informativa. Subvenciones e indemnizaciones satisfechas por Entidades Públicas/privadas a agricultores o ganaderos (relativas al ejercicio 2020)

Declaraciones censales:

Comunicación Adquisición/Pérdida Condición Gran Empresa:

- **Modelo 036** a través del cual se comunicaría a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cambio de periodo de liquidación (trimestral o mensual) en el IVA y a efectos de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta, como consecuencia de la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA.
- **Modelo 400** a través del cual se comunicaría a la Agencia Tributaria Canaria, la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA, lo que supondría el cambio de liquidación (trimestral o mensual) en el ámbito del IGIC.

A los efectos oportunos, recordarles que la condición de gran empresa se adquiere cuando en el año natural inmediato anterior el volumen de operaciones supere la cantidad de 6.010.121,04 euros.

OTRAS OBLIGACIONES FORMALES, QUE PODRÍAN RESULTAR DE INTERÉS, Y QUE DEBEN ATENDERSE DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2021:

Impuesto sobre Sociedades

- **Modelo 036** a través del cual se opta o se renuncia a la opción para determinar el pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (IS), de acuerdo con la modalidad de bases prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (IS). Esta opción debe ejercitarse por aquellos contribuyentes que deseen aplicar este sistema de base, y tengan una cifra de negocios inferior a los 6 millones de euros en el año natural inmediato anterior.

En este sentido, informarles que la modalidad por base consiste en liquidar el pago fraccionado conforme al resultado contable (antes de impuestos) de la entidad de los 3, 9 y 11 primeros meses del año.


HASTA EL 1 DE MARZO:

Impuesto sobre el valor añadido (IVA):

- Modelo 303 Autoliquidación correspondiente al mes de enero de 2021.

El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 24 de febrero de 2021.

Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):

- Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de enero de 2021.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información-Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2021.
 - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de enero de 2021.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades-Autoliquidación agregada correspondiente al mes de enero de 2021.
- 
- A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 24 de febrero de 2021.

Declaraciones informativas a presentar en este plazo:

- Modelo 347: Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas (AEAT)
- Modelo 415: Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas (Agencia Tributaria Canaria)

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,